República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS – FIJACIÓN, REGULACIÓN DE VISITAS
No. 11001-31-10-022-2021-00054-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, instaurada por LEIDY MILENA QUIROGA FERIA en calidad de progenitora del menor de edad JULIAN SANTIAGO FLOREZ QUIROGA contra NELSON CAYETANO FLOREZ PIÑEROS; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3. Se niegan las medidas provisionales consignadas en los numerales 1, 2 y 3 del escrito denominado medidas cautelares, toda vez que este operador judicial no cuenta con los elementos de juicio suficientes para estimar la procedencia de dichas órdenes.

4. Se niega la solicitud de corrección del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no se cumple los requisitos establecidos en el artículo 286 del C.G.P.

5. Se reconoce personería al Dr. Leonardo Andrés Rodelo Ortiz como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G